



# CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 002-J-CBZ-2026

### APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2026.

Subte. (B) Tnlgo. Rodolfo Agustín Pérez Mizhquero  
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA**

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Idem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador norma que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de sororidad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*;

**Que**, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”*;

**Que**, el con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán las normas vigentes a la fecha de su expedición;

1



# CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588, de fecha 12 de mayo de 2009, se expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que “hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales...”;

**Que**, el artículo 25, inciso segundo del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que “El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)...; y,

**Que**, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), establece en el Art. 274 sobre la naturaleza “*Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.*

2

**Que**, el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, determina en el inciso tercero del Art. 140 “*La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.*

**Que**, el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Zamora, mediante Resoluciones Nro. CAP-CBZ-006-2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, y Nro. CAP-CBZ-007-2025, de fecha 19 de diciembre de 2025, aprobó la Proforma Presupuestaria correspondiente al ejercicio económico del año 2026, junto con sus respectivos anexos, entre los cuales se encuentra el Plan Anual de Contratación Pública.

**Que**, en base a la aprobación de la proforma presupuestaria, el Ing. Franklin Eduardo Guazhima Abrigo, Analista de Compras Públicas del CBZ, emite el Memorando Nro. CBZ-CP-2026-0001-M, de fecha 08 de enero de 2026, en el cual solicita que se emita la respectiva resolución de ejecución del Plan Anual de Contratación Pública del CBZ para el año 2026.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:



# CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

## RESUELVE

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación del año 2026, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 64 de su Reglamento General.

**Artículo 2.- DISPONER** al Ing. Franklin Eduardo Guazhima Abrigo, Analista de Compras Públicas del CBZ proceder con la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al año 2026. Dicha publicación deberá realizarse tanto en el portal informático oficial [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), como en la página web institucional del Cuerpo de Bomberos Zamora y la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 3.- DISPONER** a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2026 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

**Artículo 4.- DISPONER** que la ejecución del Plan Anual de Contratación será responsabilidad de los jefes de unidades y demás funcionarios de la Institución, dentro del ámbito de sus competencias.

**Artículo 5.-** En todo lo que no se encuentre establecido en la presente Resolución se deberá aplicar aquellos procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Aplicaciones y demás Normativa Legal Vigente al Plan Anual de Contratación.

**Artículo 6.-** La presente resolución entrará a regir a partir de la suscripción y será publicada en el portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

3

Dado y firmado en el despacho de Jefatura del Cuerpo de Bomberos Zamora, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Atentamente;

Subte. (B) Tnlg. Rodolfo Agustín Pérez Mizhquero  
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA**

Elaborado por: Ab. M.S.